

X

Fecha: Oct. 8/98
Señores

CANAAN INTERNACIONAL

Ref: Constitución

Atienda a la (s) indicación (es) que se realizan seguidamente:

La Cámara de Comercio de Barranquilla se permite comunicarle que, por el momento el documento enviado no ha sido inscrito en el Registro de Entidades sin Animo de Lucro, en atención a las razones que se exponen a continuación teniendo en cuenta el artículo 40 del Decreto 2150/95 y Decreto Reglamentario 427 /96.

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA RECIBIDO OCT 20 9 17 AM '98

1. Nombre , identificación , domicilio de las personas que intervengan como otorgantes.
2. Nombre razón social de acuerdo al art. 1. Es: "CANAAN INTERNACIONAL" o "FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL"
3. Ciudad de domicilio de la entidad
4. La clase de persona jurídica
5. El objeto social
6. El patrimonio y la forma de hacer los aportes
7. La forma de administración , atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal
8. La periodicidad de las reuniones ordinarias y en los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
9. La duración debe ser definida , indicar las causales de disolución
10. Por ser una entidad de naturaleza Cooperativa , Fondo de Empleados , Asociaciones Mutuales , Fundación deben estipular que su duración es indefinida
11. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación , Fundación
12. Facultades y obligaciones del Revisor Fiscal
13. Nombre identificación de los administradores y los representantes legales. Dentro del acta no consta el nombramiento de la junta directiva, y no obstante firmaron una hoja aceptando el cargo, tal como nombran Director ejecutivo Adela...
14. Nombre identificación del Revisor Fiscal. no nombrado revisor fiscal en acta.
15. Firma de todos los asistentes
16. Por tratarse de una entidad de naturaleza Cooperativa , Fondo de Empleados , Asociaciones Mutuales deben presentar constancia suscrita por quien ejerza las funciones de representante legal, donde manifieste haberse dado acatamiento a las normas especiales legales y reglamentarias que regulan a la entidad constituida.
17. No diligenció el formulario , omitió _____

18. En el registro de Entidades Sin Animo de Lucro figura inscrita una entidad con el mismo nombre nombre similar , sigla igual . Debe utilizar otra denominación , o agregar un distintivo a su nombre .
19. Diligencia de reconocimiento del documento por parte del presidente secretario de la reunión.
20. Cancelar en las cajas de esta entidad la suma de \$ _____ por concepto del Impuesto de Registro y Anotación.
21. Por tratarse de documento sujeto a registro, deben cancelarse en las cajas de esta entidad, los derechos de inscripción correspondientes.

22. El documento se encuentra mal liquidado; favor acercarse a las cajas de esta entidad y cancelar la suma de \$ _____.

23. No se presentó Acta de Constitución , estatutos debidamente aprobados de la respectiva entidad.

24. Por la naturaleza de la entidad la Cámara de Comercio no es competente para registrarla .

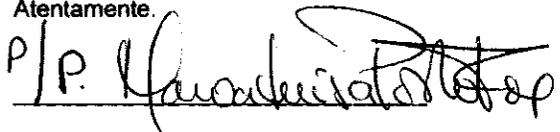
25. Por tener la entidad su domicilio en _____ esta Cámara de comercio no es competente para registrarla.

26. Cartas de aceptación identificación de los designados como Director Ejecutivo y Revisor Fiscal

27. Existen incongruencias entre las cláusulas _____ de los estatutos.

Cualquier información adicional le será gustosamente suministrada por los abogados del Área Jurídica de lunes a viernes en los horarios de 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

Atentamente.

P/P. 

ALLAN HERNANDEZ A.



**CAMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

NIT. 890.102.010-1

CAMARA DE COMERCIO
BARRANQUILLA
RECIBIDO

Oct 20 9 15 AM '98

FORMULARIO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CLASE DE ENTIDAD Fundación
 NOMBRE DE LA ENTIDAD Canaan Internacional
 SIGLA C.I.
 NIT NO. _____ CIUDAD Barranquilla

LUGAR DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES DE MANERA PERMANENTE

DIRECCION NOTIFICACIONES JUDICIALES Calle 39 #41-31
 MUNICIPIO Barranquilla DEPARTAMENTO Atlántico
 TELEFONO 3417707 FAX 3413418 APARTADO _____
 ZONA POSTAL _____
 PATRIMONIO 2.000.000⁰⁰

600.000.000
 600.000.000

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Eduardo Jimenez
 C.C. 3697484 Bar.
 NOMBRE DEL ADMINISTRADOR Jorge Nonsalve
 C.C. 16589490
 ENTIDAD FISCALIZADORA GOBERNACION DEL ATLANTICO

**ACTA DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES DE LA FUNDACION
CANAAN INTERNACIONAL**

El día 30 del mes de Septiembre de 1998, siendo las diez de la mañana se reunieron en Calle 39 No. 41-31, las siguientes personas:

EDUARDO JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con CC 3.697.484; ENITH JIMENEZ, mayor de edad, vecina de Barranquilla con CC- 22.399.248; ANDRES RUIZ ZULETA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, identificado con CC 79.274.871 y Pasaporte No. 79.274.871, en tránsito por la ciudad de Barranquilla; PEDRO POMBO, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con CC 8.724.129; JORGE MONSALVE, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con CC.16.589.490; SUSANA JIMENEZ DE SAGARRA, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificado con CC. 21.269.900; quienes constituyen la Asamblea de Fundadores de la Fundación CANAAN INTERNACIONAL.

Por unanimidad se nombró para presidir la Asamblea a Eduardo Jimenez y como secretario a Enith Jimenez.

El Presidente de la Asamblea, expuso las razones que lo han movido a promover la creación de la fundación, en la necesidad de rescatar los valores morales, enseñados por Jesucristo en el evangelio, a prestar ayuda material y espiritual a los drogadictos, alcohólicos, a la consejería cristiana y matrimonial y en general, adelantar obras de beneficencia, todo ello con el fin de aliviar en alguna forma, la crisis por la que atraviesa una gran cantidad de la población de la República de Colombia.

A continuación el Secretario dio lectura al proyecto de Estatutos, revisados y ajustados, de la Fundación, que fue aprobado con el voto unánime de los asistentes y cuyo texto se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

A continuación se procedió a nombrar Junta Directiva para servir a la fundación por un periodo inicial de 5 años a partir de la Fecha .

CAMARA DE COMERCIO
BARRANQUILLA
RECORRIDO
Oct 20 1998

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRESIDENTE: EDUARDO JIMENEZ CC. 3.697.484 Barranquilla ✓
VICE-PRESIDENTE: ANDRES IGNACIO RUIZ ZULETA CC. 79.274.871 Bog ✓
SECRETARIO: ENITH JIMENEZ CC. 22.392.248 Barranquilla ✓

SUPLENTES

PEDRO POMBO CC. 8.724.129 Barranquilla ✓
JORGE MONSALVE CC. 16.589.490 Barranquilla ✓
SUSANA JIMENEZ DE SAGARRA CC. 21.269.900 Barranquilla ✓

Quienes estando presentes, aceptan la designación para la cual han sido nombrados .La siguiente junta directiva fue aprobada por unanimidad . ✓

A continuación se procedió a nombrar revisor Fiscal . La Junta por unanimidad designo a EPARQUIO ROJAS CC . 7.460.842 de Barranquilla, como revisor fiscal quien estando presente acepto. ✓

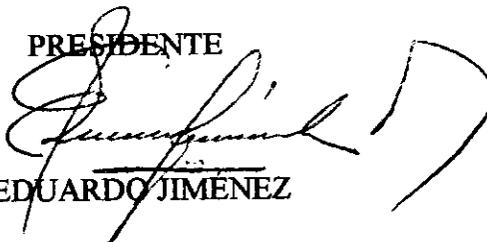
A continuación se procedió a nombrar Director Ejecutivo) La Junta por unanimidad designo a Eduardo Jimenez CC. 3.697.484 quien estando presente acepto su cargo por un periodo de cinco años) Como suplente a sido designado Andres Ignacio Ruiz Zuleta CC 79.274.871 BOG. ✓

El Señor Presidente decretó un receso para que la Secretaría redacte la presente acta, la cual una vez leída es aprobada por unanimidad.

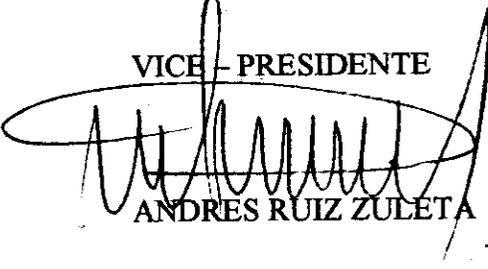
Acto seguido se procedió a levantar la reunión, siendo la 1:00 p.m.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Barranquilla, el 30 de Septiembre de 1998.

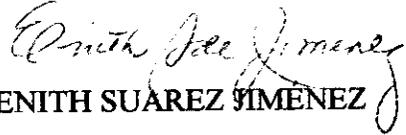
PRESIDENTE


EDUARDO JIMÉNEZ

VICE - PRESIDENTE


ANDRÉS RUIZ ZULETA

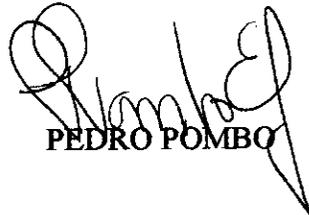
SECRETARIA

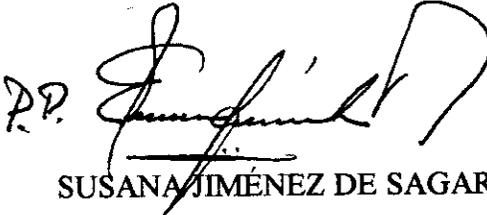

ENITH SUÁREZ JIMÉNEZ

TESORERO


JORGE MONSALVE

FUNDADORES


PEDRO POMBO


SUSANA JIMÉNEZ DE SAGARRA



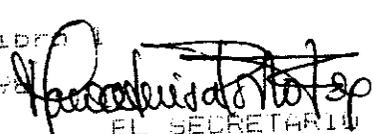
Mat. No. 002134

FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL

Inscrito bajo el No. **2.743 del Libro I
Barranquilla, 21 de octubre de 1.998

Acto:

Constitucion
Estatutos de Constitucion
Designacion Rep. Legal Director Ejecutivo y Suplente
Designacion Cuerpo directivo Junta Directiva
Designacion Revisor Fiscal


EL SECRETARIO

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Comercio

hace constar que JIMENA ZURITA
EDUARDO

Identificado con c.c. (c.e) No. 3.697.484 de Barranquilla

efectuó la diligencia de presentación personal del documento
que antecede.

Fecha: Sept 30/98
Firma del compareciente: [Firma]

EL SECRETARIO

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Comercio

hace constar que Yusely de Jimenez
Enith

Identificado con c.c. (c.e) No. 22.312.248 de Barranquilla

efectuó la diligencia de presentación personal del documento

que antecede.
Fecha: Sept 30/98
Firma del compareciente: [Firma]

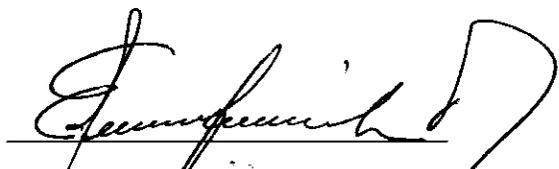
EL SECRETARIO

CARTA DE ACEPTACION

Yo Eduardo Jimenez Zuleta , mayor de edad , vecino de la ciudad de Barranquilla identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.697.484 Barranquilla acepto el siguiente nombramiento:

Director Ejecutivo , Fundacion Canaan Internacional

De acuerdo a sus estatutos en su articulo vigesimo Tercero .



Eduardo Jimenez Zuleta CC 3.697.484
Barranquilla 30 de Septiembre 1998

E. ROJAS & ASOCIADOS

REVISORIAS, AUDITORIA Y TRIBUTARIA
Kra. 28 No. 68B29 - Of. 101 - A.A. 50268 - Tel. 3522871
BARRANQUILLA - COLOMBIA

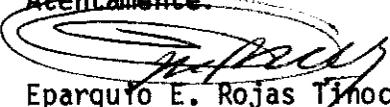
Barranquilla, Octubre 15 de 1.998

Sres.

FUNDACION CANNAN INTERNACIONAL
Atn: Junta Directiva
Ciudad.

Yó EPARQUIO E ROJAS TINOCO con cedula ciudadanía N°7.460.842 de Barranquilla y con tarjeta profesional N°35.985-T, de la junta de contadores Públicos, acepto el cargo de REVISOR FISCAL de la fundación Cannan Internacional. Nombramiento que desempeñaré de acuerdo a los estatutos y normas de revisoria fiscal vigente.

Atentamente:



Eparquino E. Rojas Tinoco
C.C. 7.460.842 de Barranquilla.
T.P. N° 35.985-T-
Junta Central de Contadores Públicos.

**ESTATUTOS
FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL
DE BARRANQUILLA**

ARTICULO PRIMERO - NOMBRE: La persona jurídica que se constituye se denominará (FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL) (en adelante FUNDACION) y podrá utilizar la sigla abreviada

ARTICULO SEGUNDO - NATURALEZA Y OBJETO: LA FUNDACION es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyos fines son los de: (1) Llevar y enseñar el evangelio de Jesucristo a la mayor cantidad de gente posible. 2) Ayudar a los drogadictos y alcohólicos. 3) Consejería cristiana. 4) Consejería matrimonial. 5) Adelantar toda clase de obras de beneficencia. 5) En general buscar el bienestar de la comunidad a través de todos los medios como la enseñanza directa, en revistas públicas y privadas, a través de medios masivos de comunicación tales como libros, folletos, prensa, radio, televisión o cualquier medio lícito. Con una duración indefinida y organizada y regida por las leyes de la República de Colombia.

En desarrollo de su objeto, LA FUNDACION, podrá adelantar y celebrar sin limitación todos los actos, contratos y gestiones directa o indirectamente relacionados con su objeto.

ARTICULO TERCERO - DOMICILIO: LA FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla, pero podrá establecer dependencias, sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el exterior. La sede inicial de LA FUNDACION será transitoriamente la siguiente: Calle 39 No. 41-31 Tel. 3407039 y 3419126 de Barranquilla, pero podrá ser modificada por decisión de la Junta Directiva, sin que ello implique una reforma de estos estatutos.

ARTICULO CUARTO - DEL FONDO ECONOMICO Y SU MANEJO: El patrimonio con que contará LA FUNDACION para desarrollar sus actividades lo constituyen los aportes en dinero o en especie de sus miembros fundadores, los auxilios de terceros, de procedencia nacional o extranjera, las donaciones, herencias, o legados que reciba de otras instituciones y personas jurídicas o naturales, así como los rendimientos que devenguen y los demás bienes que posteriormente adquiera a cualquier título. El patrimonio inicial de LA FUNDACION será la suma de DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$ 2,000,000).

PARAGRAFO: Para el cumplido logro de sus funciones, LA FUNDACION podrá tomar dinero en mutuo con garantía de sus bienes, o sin ella, y celebrar toda clase de actos y contratos, así como transigir y comprometer y destinará y administrará su patrimonio de conformidad con estos estatutos y con los reglamentos internos de LA FUNDACION, para

Act 20

CAMARA DE COMERCIO
BARRANQUILLA
RECIBIDO

el cabal cumplimiento de su objeto.

ARTICULO QUINTO - DIRECCION Y ADMINISTRACION: Los órganos de administración de LA FUNDACION serán: La Asamblea de Fundadores, la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y el Revisor Fiscal.

ARTICULO SEXTO - DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES: La Asamblea de Fundadores será el máximo órgano de dirección y estará integrado por las personas naturales o jurídicas que han suscrito el Acta de Constitución de la entidad, así como por aquellas personas que posteriormente ingresen a la Asamblea de Fundadores, mediante el sistema de votación favorable por el 75% de los miembros presentes. Las personas jurídicas que sean miembros de la Asamblea serán representadas por su Representante Legal.

ARTICULO SEPTIMO - MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES: Inicialmente serán miembros de la Asamblea de Fundadores quienes han suscrito el Acta de Fundación. Cuando lo juzguen conveniente, los miembros podrán designar por el sistema de cooptación, miembros adicionales de la Asamblea de Fundadores, sin que el número total de miembros exceda de veinte (20). La calidad de miembro de la Asamblea de Fundadores se perderá por muerte, renuncia o decisión del mismo órgano. Las vacantes serán provistas por la Asamblea de Fundadores cuando lo juzgue necesario mediante el sistema de votación favorable por el 75% de los miembros presentes.

ARTICULO OCTAVO - REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES: La Asamblea de Fundadores se reunirá por lo menos una vez al año durante los primeros tres (3) meses de cada ejercicio o en la fecha en que el Presidente de la misma escoja, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o la Junta Directiva. La Asamblea de Fundadores se reunirá a la hora y en el lugar designado para cada reunión, en el domicilio de la entidad, según convocatoria pro escrito que deberá enviarse a la dirección registrada de cada uno de sus miembros con diez (10) días hábiles de anticipación. El Presidente de la Asamblea de Fundadores estará en la obligación de convocar extraordinariamente a la Asamblea de Fundadores cuando así lo solicite por escrito un número de sus miembros equivalente por lo menos a la tercera parte de los mismos. En la convocatoria a reuniones extraordinarias deberá indicarse el orden del día y, en ese caso, la Asamblea de Fundadores únicamente podrá considerar los temas para los cuales fue convocada. Sin embargo, una vez aceptado el orden del día, la Asamblea, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes, podrá ocuparse de otros asuntos.

ARTICULO NOVENO - QUÓRUM DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES: Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Fundadores con la concurrencia de un número de personas que represente un tercio de sus miembros. Si a

la fecha de una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de Fundadores no hay quórum, después de haber transcurrido una hora después de aquella para la cual fue citada, formará quórum cualquier número plural de miembros de la Asamblea de Fundadores que concurra.

ARTICULO DECIMO - DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES: Las decisiones de la Asamblea de Fundadores se tomarán por la mitad más uno de los votos de los asistentes pero en las reuniones extraordinarias, las decisiones requerirán el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES: La Asamblea de Fundadores tendrá un Presidente y un Vicepresidente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El Presidente y el Vicepresidente serán designados por la misma Asamblea, de su seno, para períodos de dos años. Igualmente tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción de la Asamblea de Fundadores.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES: Son funciones de la Asamblea de Fundadores:

- a) Dictar su propio reglamento interno.
- b) Reglamentar, interpretar y reformar los estatutos y velar por su cumplimiento.
- c) Designar, mediante el sistema de cuociente electoral y de listas de candidatos, los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, para períodos de cinco (5) años, pudiendo removerlos y designarlos libremente.
- d) Designar, por el sistema de votación, sus propios miembros como disponen los artículos 7o. y 8o.
- e) Considerar, aprobar o improbar dentro de los tres (3) primeros meses de cada año el balance general de LA FUNDACION que le presente al efecto el Director Ejecutivo.
- f) Reformar los presentes Estatutos, decisión que deberá ser tomada en dos reuniones por lo menos, separadas por un intervalo mínimo de quince (15) días y máximo de cuarenta y cinco (45) días y aprobada con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la Asamblea.
- g) Decretar y aprobar la disolución extraordinaria de LA FUNDACION de conformidad con las normas legales y estatutarias respectivas y con el mismo quórum decisorio

establecido en el literal anterior.

- h) Elegir y remover al revisor fiscal y a su suplente, y fijarle sus honorarios.
- i) Las demás que le asignen estos estatutos así como aquellas no asignadas a la Junta Directiva y a la Dirección Ejecutiva, así como las demás que le correspondan como suprema autoridad de la institución.

ARTICULO DECIMO TERCERO - ACTAS: De las deliberaciones y decisiones de la Asamblea de Fundadores se dejará constancia en actas que serán autorizadas por los respectivos Presidente y Secretario de la misma.

ARTICULO DECIMO CUARTO - DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales. Los miembros de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes serán designados por la Asamblea de Fundadores, para períodos de cinco (5) años, por el sistema del cuociente electoral y de planchas de candidatos. Los miembros de la Junta Directiva serán de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO DECIMO QUINTO - DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva será presidida por un Presidente elegido de su seno, quien tendrá un Vicepresidente para reemplazarlo en sus faltas temporales.

ARTICULO DECIMO SEXTO - REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, en las oportunidades y el lugar que ella misma determine. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Director Ejecutivo de la entidad mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los miembros. La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente de la Asamblea de Fundadores o el Presidente de la misma lo juzgue conveniente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con la concurrencia de por lo menos dos (2) de sus miembros.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar su propio reglamento y el de LA FUNDACION.
- b) Designar los Comités Asesores que juzguen necesarios y fijarles sus funciones.
- c) Aprobar o rechazar la destinación de recursos a los programas que le presente el Director Ejecutivo.
- d) Nombrar el Director Ejecutivo para períodos de cinco (5) años sin perjuicio de remoción anticipada o prórroga del mandato y fijarle su remuneración.
- e) Dictar el reglamento general que regula las políticas y el manejo financiero de la entidad.
- f) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el logro de los fines de LA FUNDACION, en cuantía superior al equivalente de DIEZ MILLONES DE PESOS en salarios mínimos legales mensuales y los de enajenación, adquisición o gravamen de bienes inmuebles o muebles, cualesquiera que fuere su cuantía.
- g) Presentar anualmente a la Asamblea de Fundadores para su aprobación, el programa de actividades de LA FUNDACION para el año que se inicia, así como un informe anual de labores.
- h) Presentar informes periódicos que la Asamblea de Fundadores le solicite sobre el funcionamiento de LA FUNDACION y sus planes y programas.
- i) Considerar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos y gastos de LA FUNDACION que el Director Ejecutivo lo presentará.
- j) Someter a la aprobación de la Asamblea de Fundadores el balance anual de LA FUNDACION, revisado y aprobado previamente por el Revisor Fiscal.
- k) Las demás funciones que le señale la Asamblea de Fundadores.

ARTICULO VIGESIMO: Los fondos de LA FUNDACION no podrán ser destinados a fines diferentes de los asignados en el presupuesto aprobado por la Asamblea de Fundadores. LA FUNDACIONES no podrá garantizar o caucionar obligaciones de terceros.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - ACTAS: Las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas suscriptas por el Presidente y Secretario de la

misma.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - DE LA DIRECCION EJECUTIVA: LA FUNDACION tendrá un Director Ejecutivo con un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El Director Ejecutivo será el representante legal de la entidad y directamente responsable por la administración de la misma. El Director Ejecutivo designado para períodos de cinco (5) años, será de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Sus funciones son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos internos, órdenes y resoluciones de los diversos órganos de la administración, lo mismo que contratar, administrar y dirigir el personal de LA FUNDACION.
- b) Vigilar y cuidar la recaudación, inversión y buen manejo de los fondos y dineros de LA FUNDACION.
- c) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los programas.
- d) Presentar a la Asamblea de Fundadores en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de LA FUNDACION y sobre las innovaciones que convenga introducir para el servicio de sus intereses.
- e) Preparar y presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos de LA FUNDACION a la Junta Directiva.
- f) Someter a la aprobación de la Junta Directiva el balance y estados financieros, revisados y aprobados previamente por el Revisor Fiscal.
- g) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva, y las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO - DEL REVISOR FISCAL: LA FUNDACION tendrá un Revisor Fiscal que será designado por la Asamblea de Fundadores, para un período de un (1) año. Este tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar, por lo menos una vez al mes, todas las operaciones, cuentas inventarios y libros de LA FUNDACION, emitiendo su aprobación o desaprobación y dando aviso de ello a la Junta Directiva o a la Asamblea de Fundadores.

- b) Rendir anualmente a la Asamblea de Fundadores un informe sobre el resultado de sus labores.
- c) Cerciorarse de que los actos, contratos y operaciones que celebre LA FUNDACION se ajusten a la ley, a los Estatutos y a las prescripciones de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva.
- d) Dar cuenta oportuna por escrito a la Asamblea de Fundadores, a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo según el caso de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de LA FUNDACION en el desarrollo de sus actividades.
- e) Velar porque la contabilidad de LA FUNDACION se lleve regularmente y de conformidad con las prácticas contables generalmente aceptadas. Para el cumplimiento de esta función, podrá dar las instrucciones que considere necesarias.
- f) Inspeccionar asiduamente los bienes de LA FUNDACION y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los mismos.
- g) Revisar y autorizar, con su firma, el Balance General de LA FUNDACION.
- h) Las demás que le asignen la ley, los Estatutos y la Asamblea de Fundadores.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO - DEL SECRETARIO: El Secretario, elegido por la Asamblea de Fundadores, tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva y autorizarlas conjuntamente con los Presidentes de dichos órganos.
- b) Comunicar a quienes corresponda las convocatorias a las reuniones de la Asamblea de Fundadores y a las de la Junta Directiva.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea de Fundadores y la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO - DEL BALANCE GENERAL: En el mes de Diciembre de cada año se contarán las cuentas. En esta fecha se hará un inventario y balance general los cuales, firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal y con la respectiva aprobación de la Junta Directiva, serán sometidos a la consideración y aprobación de la Asamblea de Fundadores junto con el presupuesto del ejercicio inmediatamente siguiente,

el cual debe ser presentado con el lleno de los requisitos legales a la Asamblea, dentro de los tres (3) primeros meses.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - DISOLUCION Y LIQUIDACION: LA FUNDACION se disolverá y liquidará cuando se presenten las causas legales aplicables.

PARAGRAFO: En caso de su disolución, se procederá a su liquidación y la totalidad de los haberes liquidados que resulten pasarán a una o varias entidades, colombianas, sin ánimo de lucro según lo determine la Asamblea de Fundadores y la ley. Mientras se nombra liquidador, actuará como tal el Director Ejecutivo. Para la liquidación se seguirán, en lo posible, las reglas previstas para la liquidación de sociedades anónimas.



CAMARA
COMERCIO

DE BARRANQUILLA

VERIFICACION DE NOMINIA

Nombre de la Sociedad:

Establecimiento de Comercio:

Sociedad unipersonal

Sinla



Octubre 20/98

Primer Division - Preregisto

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRESIDENTE: EDUARDO JIMENEZ

VICE-PRESIDENTE: ANDRES IGNACIO RUIZ ZULETA

SECRETARIO: ENITH JIMENEZ

SUPLENTES

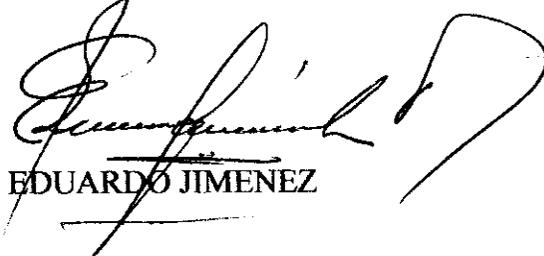
PEDRO POMBO

JORGE MONSALVE

SUSANA JIMENEZ DE SAGARRA

Quienes estando presentes, aceptan la designación para la cual han sido nombrados.

PRESIDENTE



EDUARDO JIMENEZ

SECRETARIO



ENITH JIMENEZ

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Comercio
hace constar que:

Jiménez 2012
Eduardo

Identificado con c.c. (c.e) No. 3.697.484 de 31/12/13

efectuó la diligencia de presentación personal del documento
que antecede.

Fecha: Sept 30/98

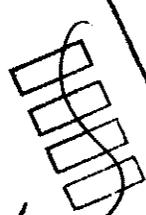
Firma del compareciente

[Signature]
EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
VERIFICACION DE HOMONIMIA

Nombre de la Sociedad
Establecimiento de Comercio
Sociedad de Hecho

Sept 30/98 Firma Revisión - Preregistro



SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Comercio
hace constar que:

Suarez de Jimenez
2011

Identificado con c.c. (c.e) No. 22392248 de 31/12/13

efectuó la diligencia de presentación personal del documento
que antecede.

Fecha: Sept 30/98

Firma del compareciente

[Signature]
EL SECRETARIO



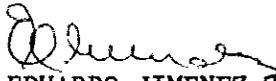
Barranquilla, Octubre 19 de 1.998

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE B.QUILLA
Ciudad

Adjunto a la presente me permito enviarles documentos de la constitución de la Fundación CANAAN INTERNACIONAL, corregidos en los puntos 2- 13- 14 y 26, según devolución del 8 de Oct. /98.

Solicitamos a ustedes ser sirvan registrar estos documentos.

Atentamente,

PIA 
EDUARDO JIMENEZ ZULETA
cc 3.697,484 de B.quilla

Anexo : Recibo de caja No.1957552

CALLE 39 No. 41 - 31 telefonos 3417707 Barranquilla- Colombia



IVA RESPONSABLE REGIMEN COMUN
690.102.010-1

FACTURA DE VENTA

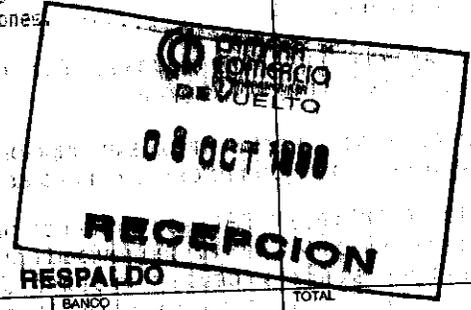
No. 1957552

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	FECHA DE ENTREGA	MATRICULA NUMERO
			2134

RECIBI DE: **INTERACIONAL** Carta #07

CONCEPTO	VALOR
TRANSERION ACTAS, DOC. 5.5.000	11,650
(IMPUESTO) REGISTRO Y ANOT.	27,200
TOTAL	

NOTA: El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACION
se aplica respecto del Depito del Atlantico
su liquidacion puede estar sujeta a modificaciones.



FORMAS EFICIENTES
C.A. NIT. 800.321.161-0

EFECTIVO
 CHEQUE
 CQ. DEVUELTO
 CHEQUE No.
 BANCO
 TOTAL

* PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. * LA CAMARA DE COMERCIO NO ES AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS * NO ES CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE RENTA Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TALES CONCEPTOS.

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION